

**GCC: 198**

**SNR EE:029454**

Bogotá, 27 de mayo de 2019

Doctor  
**Leonardo Varón García**  
Consejero Consejero Técnico de la Contaduría Pública  
Ciudad

**Asunto: Respuesta CTCP-IO-00328-2019**  
**Marco Conceptual, Modificaciones a Normas, Interpretaciones CINIIF y enmiendas emitidas por el IASB durante el período 2018)**

De acuerdo a los cambios que se han presentado en el marco normativo, adjuntamos nuestros comentarios a las preguntas establecidas.

Preguntas para comentarios:

**a. Respecto al Marco Conceptual**

**Pregunta 1:**

El nuevo Marco Conceptual para la Información Financiera, ha sido desarrollado por el IASB para su aplicación universal. ¿Considera usted que, independientemente de este hecho, una o más disposiciones contenidas en el nuevo marco conceptual, o parte de ellas, incluyen requerimientos que resultarían ineficaces o inapropiados si se aplicaran en Colombia? Si su respuesta es afirmativa, por favor señale los aspectos o circunstancias que los hacen inadecuados para las entidades colombianas. Por favor adjunte su propuesta y el soporte técnico.

**Respuesta:** No, las modificaciones que se realizan al marco conceptual aclaran y detallan los lineamientos de las NIIF, ayudando al entendimiento y aplicación del marco normativo.

**Pregunta 2:**

¿Considera necesaria alguna excepción a lo contemplado en el nuevo Marco Conceptual por parte de las entidades colombianas? Si su respuesta es afirmativa, por favor especifique

Código:  
GDE – GD – FR – 08 V.03  
28-01-2019

**Superintendencia de Notariado y Registro**  
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201  
PBX 57 + (1) 3282121  
Bogotá D.C., - Colombia  
<http://www.supernotariado.gov.co>  
[correspondencia@supernotariado.gov.co](mailto:correspondencia@supernotariado.gov.co)



Certificado N° SC 1059-1

Certificado N° GP 174-1

las excepciones o requerimientos adicionales y sustente por qué es necesaria dicha excepción o requerimiento. Por favor adjunte su propuesta y el soporte técnico.

**Respuesta:** No, dentro de las modificaciones incorporadas al nuevo Marco Conceptual, no se evidencia lineamientos que estén fuera del alcance del entorno colombiano o que requieran alguna excepción.

**Pregunta 3:**

¿Usted considera que lo establecido en el documento del nuevo marco conceptual podría ir en contra de alguna disposición legal colombiana? Si su respuesta es afirmativa, por favor señale los aspectos o temas que podrían ir en contra de la disposición legal debidamente sustentados, indicando referencias exactas a la norma respectiva. Por favor adjunte una propuesta alternativa junto con el soporte técnico.

**Respuesta:** No, dentro del análisis realizado y las modificaciones incorporadas al nuevo Marco Conceptual, no se evidencia lineamientos que puedan ir en contra de alguna disposición legal colombiana.

**Pregunta 4:**

¿Está de acuerdo con la recomendación del CTCP, en el sentido de que la aplicación del nuevo marco conceptual se realice a partir de la fecha de publicación del Decreto?

**Respuesta:** Si, ya que estos cambios mejoran el alcance del Marco Conceptual, lo cual mejora el análisis e interpretación de la norma y su aplicación en las entidades.

**b. Modificaciones a las referencias del marco conceptual**

**Pregunta 1:**

Las modificaciones a las referencias del marco conceptual han sido desarrolladas por el IASB para su aplicación universal y afectan aquellas normas que se refieren al marco conceptual vigente. ¿Considera usted que, independientemente de este hecho, el documento de modificaciones a las referencias del marco conceptual, o parte de ellas, incluyen cambios que resultarían ineficaces o inapropiados si se aplicaran en Colombia? Si su respuesta es afirmativa, por favor señale los aspectos o circunstancias que los hacen inadecuados para las entidades colombianas. Por favor adjunte su propuesta y el soporte técnico.

**Respuesta:** No, dentro del análisis realizado las modificaciones a las referencias del marco conceptual son coherentes con los cambios que se están realizando y no se evidencia ineficacias para su aplicación en Colombia.

**Pregunta 2:**

¿Considera necesaria alguna excepción a lo contemplado en el documento de modificaciones a las referencias del marco conceptual para las entidades colombianas? Si su respuesta es afirmativa, por favor especifique las excepciones o requerimientos adicionales y sustente por qué es necesaria dicha excepción o requerimiento. Por favor adjunte su propuesta y el soporte técnico.

**Respuesta:** No, dentro de las modificaciones incorporadas, no se evidencia lineamientos que estén fuera del alcance del entorno colombiano o que requieran alguna excepción.

**Pregunta 3:**

¿Usted considera que lo establecido en el documento de modificaciones a las referencias del marco conceptual podría ir en contra de alguna disposición legal colombiana? Si su respuesta es afirmativa, por favor señale los aspectos o temas que podrían ir en contra de la disposición legal debidamente sustentados, indicando referencias exactas a la norma respectiva. Por favor adjunte una propuesta alternativa junto con el soporte técnico.

**Respuesta:** No, dentro del análisis realizado y las modificaciones incorporadas, no se evidencia lineamientos que puedan ir en contra de alguna disposición legal colombiana.

**Pregunta 4:**

¿Está de acuerdo con la recomendación del CTCP, en el sentido de que la aplicación de las modificaciones a las referencias del marco conceptual se realice a partir de la fecha de publicación del Decreto?

**Respuesta:** Sí, ya que los cambios propuestos mejoran el análisis e interpretación del Marco Conceptual y por consiguiente las modificaciones a las referencias del marco conceptual ayudaran a la correcta aplicación de las normas.

**c. Modificaciones a la NIIF 3 – Definición de un Negocios**

**Pregunta 1:**

Las modificaciones a la NIIF 3 han sido desarrolladas por el IASB para su aplicación universal. ¿Considera usted que, independientemente de este hecho, una o más de las disposiciones contenidas en el documento de modificaciones de la NIIF3, o parte de ellas, incluyen requerimientos que resultarían ineficaces o inapropiados si se aplicaran en Colombia? Si su respuesta es afirmativa, por favor señale los aspectos o circunstancias que los hacen

inadecuados para las entidades colombianas. Por favor adjunte su propuesta y el soporte técnico.

**Respuesta:** No, dentro del análisis realizado las modificaciones a la a la NIIF 3 – Definición de un Negocios, no se evidencia lineamientos ineficaces o inapropiados si se aplicaran en Colombia, por el contrario, brinda mucha mas claridad al momento de evaluar la identificación de un negocio y el procedimiento para su identificación.

**Pregunta 2:**

¿Considera necesaria alguna excepción a lo contemplado en el documento de modificaciones de la NIIF 3 por parte de las entidades colombianas? Si su respuesta es afirmativa, por favor especifique las excepciones o requerimientos adicionales y sustente por qué es necesaria dicha excepción o requerimiento. Por favor adjunte su propuesta y el soporte técnico.

**Respuesta:** No, dentro de las modificaciones incorporadas, no se evidencia que estén fuera del alcance del entorno colombiano o que requieran alguna excepción.

**Pregunta 3:**

¿Usted considera que lo establecido en el documento de modificaciones a la NIIF 3 podría ir en contra de alguna disposición legal colombiana? Si su respuesta es afirmativa, por favor señale los aspectos o temas que podrían ir en contra de la disposición legal debidamente sustentados, indicando referencias exactas a la norma respectiva. Por favor adjunte una propuesta alternativa junto con el soporte técnico.

**Respuesta:** No, dentro del análisis realizado y las modificaciones incorporadas, no se evidencia lineamientos que puedan ir en contra de alguna disposición legal colombiana.

**Pregunta 4:**

¿Está de acuerdo con la recomendación del CTCP, en el sentido de que la aplicación de las modificaciones de la NIIF 3 se realice a partir del 1 de enero de 2020?

**Respuesta:** Si, consideramos que no genera un impacto significativo que implique una fecha de aplicación diferente.

**d. Modificaciones a la NIC 19 – Modificación, reducción o liquidación del plan**

**Pregunta 1:**

Código:  
GDE – GD – FR – 08 V.03  
28-01-2019

**Superintendencia de Notariado y Registro**  
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201  
PBX 57 + (1) 3282121  
Bogotá D.C., - Colombia  
<http://www.supernotariado.gov.co>  
correspondencia@supernotariado.gov.co



Las modificaciones a la NIC19 han sido desarrolladas por el IASB para su aplicación universal. ¿Considera usted que, independientemente de este hecho, una o más de las disposiciones contenidas en el documento de modificaciones de la NIC19, o parte de ellas, incluyen requerimientos que resultarían ineficaces o inapropiados si se aplicaran en Colombia? Si su respuesta es afirmativa, por favor señale los aspectos o circunstancias que los hacen inadecuados para las entidades colombianas. Por favor adjunte su propuesta y el soporte técnico.

**Respuesta:** No, las modificaciones expuestas en la NIC 19 no son ineficaces o inapropiados para su aplicación en Colombia, por el contrario logran un marco normativo mas transparentes al ajustar el pasivo pensional después de una modificación o ajuste del plan de beneficios post-empleo.

**Pregunta 2:**

¿Considera necesaria alguna excepción a lo contemplado en el documento de modificaciones de la NIC19 por parte de las entidades colombianas? Si su respuesta es afirmativa, por favor especifique las excepciones o requerimientos adicionales y sustente por qué es necesaria dicha excepción o requerimiento. Por favor adjunte su propuesta y el soporte técnico.

**Respuesta:** No, dentro de las modificaciones realizadas, no se evidencia lineamientos que estén fuera del alcance del entorno colombiano o que requieran alguna excepción.

**Pregunta 3:**

¿Usted considera que lo establecido en el documento de modificaciones a la NIC19 podría ir en contra de alguna disposición legal colombiana? Si su respuesta es afirmativa, por favor señale los aspectos o temas que podrían ir en contra de la disposición legal debidamente sustentados, indicando referencias exactas a la norma respectiva. Por favor adjunte una propuesta alternativa junto con el soporte técnico.

**Respuesta:** No, dentro del análisis realizado, no se evidencia lineamientos que puedan ir en contra de alguna disposición legal colombiana.

**Pregunta 4:**

¿Está de acuerdo con la recomendación del CTCP, en el sentido de que la aplicación de las modificaciones de la NIC19 se realice a partir del 1 de enero de 2020?

**Respuesta:** Si, ya que los cambios realizados no implican un impacto significativo para establecer un mayor plazo.

## e. Modificaciones a la NIC 1 y NIC 8 – Definición de importancia relativa o materialidad

### Pregunta 1:

Las modificaciones a la NIC1 y la NIC8 han sido desarrolladas por el IASB para su aplicación universal. ¿Considera usted que, independientemente de este hecho, una o más de las disposiciones contenidas en el documento de modificaciones de la NIC1 y la NIC8, o parte de ellas, incluyen requerimientos que resultarían ineficaces o inapropiados si se aplicaran en Colombia? Si su respuesta es afirmativa, por favor señale los aspectos o circunstancias que los hacen inadecuados para las entidades colombianas. Por favor adjunte su propuesta y el soporte técnico.

**Respuesta:** No, por el contrario, los ajustes que se están realizando a la definición de materialidad y su alcance ayuda a que la información de propósito general sea más fiable y relevante, evitando ensombrecimiento de la información.

### Pregunta 2:

¿Considera necesaria alguna excepción a lo contemplado en el documento de modificaciones de la NIC1 y la NIC8 por parte de las entidades colombianas? Si su respuesta es afirmativa, por favor especifique las excepciones o requerimientos adicionales y sustente por qué es necesaria dicha excepción o requerimiento. Por favor adjunte su propuesta y el soporte técnico.

**Respuesta:** No, las modificaciones que se están realizando no requieren alguna excepción en el entorno económico colombiano, ya que ayudaran a reflejar una información útil para la toma de decisiones.

### Pregunta 3:

¿Usted considera que lo establecido en el documento de modificaciones a la NIC1 y la NIC8 podría ir en contra de alguna disposición legal colombiana? Si su respuesta es afirmativa, por favor señale los aspectos o temas que podrían ir en contra de la disposición legal debidamente sustentados, indicando referencias exactas a la norma respectiva. Por favor adjunte una propuesta alternativa junto con el soporte técnico.

**Respuesta:** No, dentro del análisis realizado y las modificaciones incorporadas, no se evidencia lineamientos que puedan ir en contra de las disposiciones legales en Colombia.

### Pregunta 4:

¿Está de acuerdo con la recomendación del CTCP, en el sentido de que la aplicación de las modificaciones de la NIC1 y la NIC8 se realice a partir del 1 de enero de 2020?

**Respuesta:** Si, ya que estos ajustes ayudaran a tener una información de propósito general más fiable y que represente la realidad financiera.

#### f. CINIIF 23- Incertidumbre frente a los tratamientos de impuestos a las Ganancias

##### **Pregunta 1:**

La nueva interpretación CINIIF23 ha sido desarrollada por el IASB para su aplicación universal. ¿Considera usted que, independientemente de este hecho, una o más de las disposiciones contenidas en la CINIIF23, o parte de ellas, incluyen requerimientos que resultarían ineficaces o inapropiados si se aplicaran en Colombia? Si su respuesta es afirmativa, por favor señale los aspectos o circunstancias que los hacen inadecuados para las entidades colombianas. Por favor adjunte su propuesta y el soporte técnico.

**Respuesta:** No, la nueva interpretación CINIIF23 aclara y detalla el tratamiento contable de las incertidumbres que se generan al calcular el impuesto diferido, ayudando al entendimiento y aplicación del marco normativo.

##### **Pregunta 2:**

¿Considera necesaria alguna excepción a lo contemplado en la CINIIF23 por parte de las entidades colombianas? Si su respuesta es afirmativa, por favor especifique las excepciones o requerimientos adicionales y sustente por qué es necesaria dicha excepción o requerimiento. Por favor adjunte su propuesta y el soporte técnico.

**Respuesta:** No, en la nueva interpretación CINIIF23, no se evidencia lineamientos que estén fuera del alcance del entorno colombiano o que requieran alguna excepción.

##### **Pregunta 3:**

¿Usted considera que lo establecido en la CINIIF23 podría ir en contra de alguna disposición legal colombiana? Si su respuesta es afirmativa, por favor señale los aspectos o temas que podrían ir en contra de la disposición legal debidamente sustentados, indicando referencias exactas a la norma respectiva. Por favor adjunte una propuesta alternativa junto con el soporte técnico.

**Respuesta:** No, dentro del análisis realizado, no se evidencia lineamientos que puedan ir en contra de las disposiciones legales.

##### **Pregunta 4:**

Código:  
GDE – GD – FR – 08 V.03  
28-01-2019

**Superintendencia de Notariado y Registro**  
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201  
PBX 57 + (1) 3282121  
Bogotá D.C., - Colombia  
<http://www.supernotariado.gov.co>  
[correspondencia@supernotariado.gov.co](mailto:correspondencia@supernotariado.gov.co)



¿Está de acuerdo con la recomendación del CTCP, en el sentido de que la aplicación de la CINIIF23 se realice a partir de la fecha de publicación del Decreto?

**Respuesta:** No, ya que ayudara en la interpretación y determinación de las incertidumbres al momento del cálculo del impuesto diferido.

Estas respuestas comprenden un análisis realizado por el grupo de contabilidad, ya que la entidad no está sujeta al marco normativo de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Cordialmente,



**OSCAR ANIBAL LUNA OLIVERA**  
Director Administrativo y Financiero

Revisó: **Andrea Milena Báez**  
Coordinadora Grupo Contabilidad y Costos (E.)

Proyectó: **Juan Andrés Escobar**  
Contratista Superintendencia

Código:  
GDE – GD – FR – 08 V.03  
28-01-2019

**Superintendencia de Notariado y Registro**  
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201  
PBX 57 + (1) 3282121  
Bogotá D.C., - Colombia  
<http://www.supernotariado.gov.co>  
[correspondencia@supernotariado.gov.co](mailto:correspondencia@supernotariado.gov.co)



Certifcado N° SC 7089-1

Certifcado N° DP 174-1